



RESUMEN DE POLÍTICAS

ÍNDICE

1.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN.....	3
2.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE ÓRDENES	6
3.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLITICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS	8
4.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	10

1. INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE BANCO MEDIOLANUM

La Directiva 2014/65/CE sobre Mercados de Instrumentos Financieros (en adelante, “MiFID II”) y su normativa de desarrollo, requieren que las entidades que presten servicios de inversión, cuando ejecuten órdenes de sus clientes, adopten todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden. Además, las empresas de inversión que presten los servicios de recepción y transmisión de órdenes deberán actuar en defensa del mejor interés para sus clientes cuando den órdenes de ejecución a otras entidades por cuenta de sus clientes, o cuando transmitan las órdenes de éstos a otras entidades para su ejecución.

Banco Mediolanum ha formalizado una Política de Ejecución en la que se establecen las condiciones bajo las cuales se ejecutan las órdenes de los clientes y que tiene en cuenta tanto la clasificación de los clientes en minoristas o profesionales, como las características de las órdenes, de los instrumentos financieros objeto de las órdenes y de los centros de ejecución o intermediarios financieros a los que pueden dirigirse dichas órdenes, así como de los servicios de inversión prestados por Banco Mediolanum

En función del tipo de instrumento financiero de que se trate, Banco Mediolanum adopta dos posiciones posibles en la cadena de ejecución, de una parte la de ejecutor de órdenes (donde el objetivo de conseguir el mejor resultado posible se articula mediante la selección adecuada de los centros de ejecución a los que dirigirá las órdenes) y de otra la de transmisor de órdenes (donde el objetivo de conseguir el mejor resultado posible se articula mediante la selección adecuada de los intermediarios financieros que ejecutarán las órdenes).

El siguiente cuadro detalla la posición de Banco Mediolanum en la cadena de ejecución según el tipo de instrumento financiero sobre el que recaiga la orden:

		POSICIÓN DE LA ENTIDAD		
		Ejecutor	Transmisor	
INSTRUMENTO FINANCIERO	Renta Variable cotizada	Nacional: SIBE SMART	x	
		Internacional: Morgan Stanley		x
	Renta Fija electrónica	SEND STATION (BME)	x	
	Deuda Pública / Operaciones simultáneas / Renta Fija Privada (nacional / internacional)	Brokers de mercado autorizados	x	
		Mercado interbancario	x	
		Mercado primario Deuda Pública Española ¹	x	
		Mercado primario Deute Generalitat de Catalunya ¹	x	
	Derivados / Commodities	MEFF RV	x	
		EUREX y otros mercados internacionales: Banco Santander		x
		OTC (mercados no regulados) ²	x	
	Participaciones en Fondos de Inversión propios	Mediolanum Gestión, SGIIC	x	
	Participaciones en Fondos de Inversión ajenos (nacional e internacional)	Allfunds Bank, Mediolanum International Funds		x

¹ Actualmente no se presta este servicio a los clientes. Toda la operativa de intermediación de Deuda Pública y Renta Fija Privada se ejecuta en el mercado secundario.

² Actualmente ya no se recoge dicha operativa en nuestro catálogo de productos.

Acciones en SICAVs	Mediolanum Gestión, SGIIC	x	
Acciones en SICAVs (nacional e internacional)	MAB	x	
	Allfunds Bank		x

A efectos de garantizar de forma sistemática el mejor resultado posible para las operaciones de los clientes, existe un procedimiento interno que asegura la correcta recepción de las órdenes de clientes, así como los controles necesarios que aseguran el adecuado funcionamiento del procedimiento según lo establecido en la presente Política.

Tipología de Clientes

Se consideran “clientes MiFID” todos aquellos a los que se les presten servicios de inversión respecto a productos MiFID, tanto minoristas como profesionales. Son contrapartes elegibles las entidades señaladas en el apartado primero del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Las categorías de clientes sujetas a la presente Política son las de minorista y profesional, siempre que las contrapartes elegibles hayan sido informadas previamente de ello y no soliciten expresamente que se les aplique dicha Política o el trato como cliente MiFID.

Criterios de selección de centros de ejecución / intermediarios financieros

Se entiende por centros de ejecución, un Mercado Organizado, un Sistema Multilateral de Negociación o Sistema Organizado de Contratación, un Internalizador Sistemático, una plataforma de contratación distinta a las anteriores, así como Banco Mediolanum cuando ejecute la orden del cliente contra su cuenta propia.

Banco Mediolanum podrá seleccionar centros de ejecución distintos a mercados organizados, sistemas multilaterales de negociación o sistemas organizados de contratación siempre que ello favorezca el cumplimiento de su Política de Mejor Ejecución. Además, podrá operar por cuenta propia ofreciendo contrapartida a las órdenes, de compra o venta de instrumentos financieros, recibidas de sus clientes. El proceso de elección del mejor centro o intermediario, se articula en dos etapas:

- En primer lugar se realiza una preselección de potenciales centros de ejecución o intermediarios. En dicha preselección se tienen en cuenta variables cualitativas, tales como precio, costes, prestigio, velocidad ejecución, cobertura y acceso a mercados relevantes, volúmenes de mercado, eficiencia en ejecución y liquidación, así como sistemas tecnológicos óptimos.
- En segundo lugar se lleva a cabo la elección de los centros de ejecución o intermediarios finales de entre los evaluados anteriormente considerando, de nuevo, los siguientes factores: precio del instrumento, costes (incluyendo, entre otros, costes de ejecución y de compensación/liquidación), velocidad de ejecución, probabilidad de ejecución, velocidad de liquidación, probabilidad de liquidación, tamaño y naturaleza de la orden, así como cualquier otro aspecto relativo a la ejecución de la orden.

La ponderación de los factores para la determinación del mejor resultado posible variará en función de la categoría del cliente. En el caso de clientes minoristas prevalecerá el criterio de “contraprestación total” compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluidos todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden. En el caso de clientes profesionales, debido a los grandes volúmenes de contratación que realizan, se valorarán factores adicionales a los contemplados en el caso de minoristas como la velocidad o probabilidad de ejecución, entre otros.

Banco Mediolanum revisará de forma periódica (mínima anual) la selección de los centros de ejecución e intermediarios financieros, adaptando la Política a aquella combinación que considera más apropiada para asegurar recurrentemente el cumplimiento de la Política de Mejor ejecución.

Consideración de las instrucciones específicas de clientes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta política en la medida de lo posible. En el resto de características de la operación sobre las que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos de la política que pudieran ser aplicables.

El cliente debe saber que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente política e impedir que la entidad adopte las medidas previstas para obtener el mejor resultado posible.

En cualquier caso, se considerará que Banco Mediolanum cumple con la obligación de obtener el mejor resultado posible cuando ejecute un aspecto concreto de una orden siguiendo una instrucción específica del cliente sobre ese aspecto concreto. En particular, Banco Mediolanum considerará como instrucciones específicas del cliente:

- La indicación por parte del cliente del centro de ejecución (o Mercado) al que enviar la orden.

- La indicación por parte del cliente de la divisa de la orden, en el caso de que el instrumento financiero cotice en distintas divisas.
- Determinados tipos de órdenes específicas como una orden “stop-loss”, que se ejecutan en función de la evolución de la cotización del activo en un determinado mercado.
- Cualquier tipo de estrategia de ejecución cursada por el cliente expresamente incluido el periodo concreto en el que el cliente puede ejecutar la orden, el volumen o porcentaje de volumen a ejecutar en cada sesión o el precio a obtener en la ejecución.

Ejecución con interposición de Banco Mediolanum

Dependiendo del instrumento financiero, ya sea por propias características o las del mercado donde se negocia o de las instrucciones de liquidación, Banco Mediolanum podrá interponer su cuenta entre el cliente (profesional o contraparte elegible) y la contrapartida de la orden. Básicamente será en operaciones Back to Back (ejecuciones en que la entidad actúa como mero intermediario de manera simultánea entre uno y otro lado de la operación) que se negocian en mercado interbancario.

Solicitud de Cotización Previa

Banco Mediolanum ofrece al cliente la posibilidad de solicitar una cotización sobre un instrumento financiero con carácter previo a la toma de decisión de inversión, así como a instruir la ejecución de la orden (Request for Quote). En este tipo de solicitudes, la Entidad dará por cumplida la Política de Mejor Ejecución en la medida en que ejecute lo acordado previamente con el cliente (momento y forma de la solicitud de cotización, número de contrapartidas o centros en los que solicitar la cotización o determinación de contrapartidas o centros concretos).

En las ordenes bajo solicitud de cotización previa, la Entidad verificará que el precio propuesto al cliente es el adecuado (fairness of the Price) considerando los datos de mercado que se hayan empleado para la estimación del precio. De esta forma:

- En instrumentos líquidos, la estimación del precio podrá ser mediante comparación con la cotización ofrecida por otras contrapartidas en el mercado y/o con el precio de productos similares o equiparables.
- En instrumentos ilíquidos, mediante la oportuna justificación de construcción del precio teórico, basado en las observaciones de las variables de mercado.

Conflictos de interés

Pueden darse circunstancias en las que se produzcan potenciales conflictos de interés en Banco Mediolanum entre la obtención del mejor resultado para su cliente y la gestión de la posición de su propio balance. Para estos casos, prevalecerá el mejor resultado posible para el cliente.

Banco Mediolanum está obligado a velar por la correcta formación de precios en los mercados. En este sentido podrían producirse retrasos en el envío de determinadas órdenes cuando por su volumen, o su precio límite, pudiera verse afectada la integridad del mercado, en cuyo caso, la orden perderá la prioridad de ejecución en el libro de órdenes.

Cuando exista colisión de las órdenes, se aplicarán con carácter general, las siguientes reglas de prelación en cuanto a su prioridad de ejecución:

- Las órdenes recibidas de clientes tendrán prioridad sobre las órdenes cursadas de la Entidad.
- Se aplicará el criterio de antigüedad de recepción de órdenes, en casos de igualdad de precio y de características de cada orden.
- En caso de colisión de órdenes de dos o más clientes con instrucciones idénticas, la ejecución de las mismas se realizará por operadores diferentes.

Como norma general, Banco Mediolanum no agrupará órdenes de distintos clientes, ni de clientes por cuenta propia. La Entidad cursará las órdenes a mercado individualmente para cada cliente. A modo de excepción, Banco Mediolanum podrá agrupar todas las órdenes de venta de los clientes, para su ejecución a mercado en la ejecución de eventos corporativos de acciones cotizadas (ventas de derechos de suscripción).

Comunicación a los clientes de los aspectos relativos a la Política

Esta comunicación se articula en dos niveles distintos de información:

- De forma resumida e íntegra, está disponible en el apartado Normativa MiFID de la web corporativa (www.bancomediolanum.es) bajo los epígrafes “Resumen de políticas” y “Política de Mejor Ejecución”, respectivamente.
- De forma íntegra, a solicitud del cliente, incorporando adicionalmente los aspectos cualitativos de la selección de factores utilizados y las conclusiones del análisis efectuado por Banco Mediolanum. Esta versión extendida de la Política se pondrá a disposición del cliente bajo su requerimiento en las oficinas de Banco Mediolanum y podrá ser consultada en la página web de Banco Mediolanum, tal y como se informa al cliente en el Contrato.

Cualquier cambio importante en los sistemas o en la Política de Ejecución de Órdenes se pondrá en conocimiento de los clientes a través de cualquier medio en soporte duradero, incluyendo como tal la publicación del texto íntegro de la Política en la página web corporativa (www.bancomediolanum.es).

Obtención del consentimiento a la Política por parte del cliente

Banco Mediolanum obtiene el consentimiento previo a la Política, de los clientes que operan con instrumentos financieros, a través del Anexo del Contrato-Tipo de Custodia y Administración de Valores articulado por Banco Mediolanum. Además, en las confirmaciones de las operaciones ejecutadas está incluida la aceptación tácita de la Política.

Para cualquier operativa realizada al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación, los clientes deben prestar su consentimiento previo y expreso antes de proceder a la ejecución de las órdenes al margen de los mercados o sistemas señalados. El consentimiento se obtiene para cada operación a través de la orden de valores.

Revisión de la Política

Banco Mediolanum comprobará periódicamente la eficacia de la Política adoptada y la calidad de ejecución de las entidades designadas. Revisará la Política anualmente y cada vez que se produzca un cambio importante que pudiera afectar a la capacidad de obtener el mejor resultado posible. Demostrará a sus clientes, a petición de éstos, que ha ejecutado sus órdenes de conformidad con la Política.

Banco Mediolanum publicará en la web corporativa (www.bancomediolanum.es), con carácter anual y por tipología de instrumento financiero, la información referente a los cinco principales centros de ejecución de órdenes de sus clientes para dicho periodo, en el apartado Normativa MiFID de bajo los epígrafes “Análisis y conclusiones de la calidad de ejecución obtenida en los centros de ejecución. Informe Transmisor.” y “Análisis y conclusiones de la calidad de ejecución obtenida en los centros de ejecución. Informe Ejecutor”.

2.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE ÓRDENES

Criterios generales de tratamiento y registro de órdenes.

En el proceso de tratamiento y registro de órdenes de sus clientes, Banco Mediolanum seguirá los siguientes principios generales:

- a. Registro y atribución de las órdenes de los clientes con “rapidez y precisión” de manera que se asegure la ejecución de las mismas de forma “puntual, justa y rápida”, lo que se consigue con la formalización de procedimientos internos de recepción y transmisión de órdenes de clientes y la implantación adecuada de medios electrónicos que sistematizan el proceso de registro y asignación.
- b. Ejecución de las órdenes de clientes de forma secuencial, a menos que las características de una orden o las condiciones del mercado no lo permitan, o el cliente exija otra forma de actuación.

Banco Mediolanum dispone de los siguientes canales de recepción de órdenes. La puesta a disposición y/o utilización de uno u otro medio, podrá depender de la clasificación del cliente, la tipología de instrumento y las características del servicio:

- Family Bankers de Banco Mediolanum.
- Agentes Bursátiles de Banco Mediolanum.
- Web Banco Mediolanum.
- Canal telefónico dotado con sistema de grabación de voz (Mesa de contratación y Banking Center).

Todos los medios/canales anteriormente mencionados cuentan con diversos sistemas de registro y trazabilidad que evidencian las instrucciones recibidas por el cliente.

Todas las órdenes recibidas serán introducidas en el aplicativo informático que, mediante un sistema automático de control, realizará la comprobación del saldo de la cuenta corriente y de las existencias de la cuenta de valores. Además, el Departamento de Control de Riesgos del Mercado de Valores se encargará de llevar un registro físico con la documentación justificativa de las órdenes escritas y verbales.

El siguiente cuadro muestra los instrumentos financieros que se pueden contratar en los canales que ofrece actualmente Banco Mediolanum:

Canal \ Instrumento Financiero	RV Nacional	RV Internacional	Derivados	Renta Fija
Mesa de Contratación	X	X	X	X
Plataformas de internet	X		X	
Red Comercial: <ul style="list-style-type: none"> Family Bankers: sólo recogida órdenes escritas Agentes Bursátiles: órdenes escritas y telefónicas 	X	X	X*	X
Banking Center	X			

*Solo Warrants

Banco Mediolanum tramitará las órdenes de los clientes siguiendo estrictamente su orden de recepción, registrándose en los sistemas informáticos de manera secuencial. En el caso de operativa a través de la Mesa de Contratación y Banking Center, la grabación de las conversaciones permite conocer el orden de llegada de las órdenes.

Deber de informar de manera inmediata a los clientes minoristas, sobre cualquier dificultad relevante que surja para la debida ejecución de las órdenes.

Banco Mediolanum comunicará a sus clientes las dificultades relevantes que pudieran surgir en la tramitación de sus órdenes. Las situaciones que podrían dificultar la ejecución de una orden serían, entre otras, las siguientes:

- Suspensión en la cotización de un valor. En este caso no se informará, se esperará a que se normalice la situación y se ejecutarán las órdenes inmediatamente después, sin que el cliente se vea perjudicado.
- Imposibilidad de alcanzar el precio fijado por el cliente en un plazo concreto. Dichas órdenes vencerán automáticamente sin informar la no ejecución, debido a que estaban condicionadas a las instrucciones del cliente. La entidad permite un plazo máximo de 90 días (condicionado al mercado) durante el cual, si la orden alcanza el precio indicado, se comunica dicha ejecución.
- Aspectos técnicos u operativos que imposibiliten la ejecución.
- Inexistencia de posiciones contrarias en el mercado, o la existencia únicamente de posiciones completamente fuera de mercado, que imposibiliten la ejecución de la orden.
- Falta de liquidez o de títulos por parte del cliente que da la orden.
- Cualquier otro inconveniente surgido en el proceso.

En los supuestos de problemas técnicos u operativos, aspectos relacionados con las posiciones contrarias, falta de liquidez o títulos u otros inconvenientes surgidos, se seguirá el "Procedimiento interno para la comunicación de no ejecución de órdenes de clientes" que contempla el envío de un e-mail, un SMS, una llamada telefónica, una carta por correo o el contacto a través del Consultor, dependiendo de los medios informados por el cliente y del tipo de incidencia.

Necesidad de liquidar las órdenes de clientes en las cuentas correspondientes de los mismos de forma rápida y correcta.

En el mismo momento en que se reciben las confirmaciones de las ejecuciones de las compras o ventas de instrumentos financieros, dichas operaciones se liquidan en las cuentas de tesorería o efectivo asociadas a las cuentas de valores de los clientes.

La información de las órdenes de clientes únicamente se utilizará conforme a lo especificado en el Reglamento Interno de Conducta de Banco Mediolanum y, en última instancia, atendiendo a las normas de conducta a seguir en los mercados de valores.

Criterios de acumulación y atribución de órdenes.

Como norma general, Banco Mediolanum no realiza operaciones de acumulación de órdenes, las órdenes se envían a mercado de forma individual para cada cliente.

Únicamente se cursan de forma global en el caso de recibir simultáneamente una orden para un activo de renta fija relativa al mismo valor, divisa y sentido de la orden; entonces se agruparán y ejecutarán las ordenes al mismo precio de mercado.

En el caso de ejecuciones parciales de la orden global, la asignación se realiza calculando el precio medio de las ejecuciones parciales y asignándolas proporcionalmente entre las órdenes recibidas. Si la ejecución parcial es sobre productos derivados, Banco Mediolanum tiene establecido un criterio “numérico y alfanumérico” que se ajusta a los principios de equidad y no discriminación. Dicho criterio se basa en realizar el desglose partiendo de los códigos de MEFF de manera que a los primeros códigos, según el orden numérico y seguidamente alfanumérico, se les asignen las compras y ventas al precio más bajo, y a los últimos códigos, siguiendo el orden numérico y alfanumérico, se les asignen las compras y ventas al precio más alto.

3.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

Banco Mediolanum, entre otros, ofrece a sus clientes el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros, siendo garante de la protección de los activos recibidos del cliente, además de conocedor de la posición de los fondos, valores y operaciones en curso de cada cliente en todo momento. La Política de Salvaguarda de Activos, cuya versión resumida se detalla a continuación, tiene como objetivo establecer los principios y medidas adoptados por la Entidad para garantizar la protección de los activos que le confíen sus clientes y evitar la utilización indebida de dichos activos:

Distinguir, en todo momento y sin demora, los activos propios de un cliente de los del resto de clientes o de los propios del Banco.

Banco Mediolanum, en su aplicativo informático, tiene establecida una estructura de cuentas de depósito individualizadas que permite distinguir los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, y dentro de estos, identificar los activos propiedad de cada uno de ellos. Dicha estructura se mantiene internamente para todos los depositarios o subcustodios que se utilizan para dar soporte a los clientes en los distintos mercados en los que operan.

Realizar una conciliación regular de las cuentas.

Banco Mediolanum garantiza la exactitud de los datos contenidos en los registros y cuentas, y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes. Para ello realiza conciliaciones regulares con los terceros en cuyo poder obran los activos de los clientes. Adicionalmente, cada vez que se produce un evento corporativo, se realiza una conciliación relativa a este evento (aumento de capital, dividendo, etc.). Así mismo, el departamento de Auditoría Interna realiza revisiones periódicas, de acuerdo con los procedimientos de supervisión y control establecidos por la Dirección de la Entidad. Además, la Auditoría Anual (externa) incluye estos procesos de conciliación entre sus puntos de revisión, solicitando a los subcustodios información sobre los registros que Banco Mediolanum mantiene en cada una de las cuentas.

Actuar con la debida diligencia, competencia y atención en la selección, designación y revisión periódica del tercero y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

El proceso de selección o cambio de subcustodio por parte de Banco Mediolanum requerirá un estudio previo de las ventajas e inconvenientes en costes y servicio de las distintas entidades, que se llevará a cabo por el Área de Mercado de Valores. Dicho estudio se plasmará en un Informe que será supervisado por la Dirección de la entidad, que tras su análisis, concluirá acerca de la idoneidad del subcustodio propuesto y autorizará la elección o cambio de subcustodio.

En particular, el Área de Mercado de Valores de la entidad tendrá en cuenta la experiencia y prestigio en el mercado del tercero, así como cualquier requisito normativo o práctica de mercado relacionados con la tenencia de esos instrumentos financieros.

En la actualidad la Entidad utiliza el siguiente esquema de subcustodios:

Banco INVERDIS S.A.	Renta variable y renta fija internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta global en CITIGROUP INC a nombre de INVERDIS por cuenta de terceros
Banco INVERDIS S.A.	Renta variable y renta fija nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta a nombre de Banco Mediolanum para la cartera propia de renta variable • Cuentas individuales a nombre de cada IIC

		• Cuentas individuales a nombre de cada cliente
Banca Mediolanum	Cartera propia de Banco Mediolanum	• Cuenta a nombre de Banco Mediolanum
Banco de Santander	Derivados internacionales	• Cuentas individuales a nombre de cada cliente
Banco INVERDIS S.A.	Instituciones de inversión colectiva internacionales gestionadas por Mediolanum International Funds LTD	• Cuenta global a nombre de Banco Mediolanum por cuenta de terceros

Las cuentas abiertas en Banca Mediolanum y Banco INVERDIS S.A. son cuentas globales a nombre de "Banco Mediolanum, S.A. por cuenta de terceros" (Banco Mediolanum). La cuenta en Banco Santander tiene referencias alfanuméricas para cada cliente, anónimas para Santander.

Cuando los instrumentos financieros de los clientes estén depositados en una cuenta global, siempre que lo permita la normativa aplicable, éstos deben expresar su consentimiento individual y previo.

La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales. Asimismo, la utilización de cuentas globales para el depósito de instrumentos financieros o fondos del cliente sujetas a ordenamientos jurídicos de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, puede conllevar que los derechos del cliente sobre los instrumentos financieros o los fondos puedan ser distintos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que les corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro, en este sentido, Banco Mediolanum únicamente podrá depositar los instrumentos financieros de sus clientes en un tercero domiciliado en un Estado que no sujete a regulación y supervisión la custodia de instrumentos financieros por cuenta de otras personas, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- La naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios relacionados con esos instrumentos requiere que la custodia se efectúe en un tercero de ese Estado.
- Los instrumentos financieros pertenecen a un cliente profesional y éste solicita por escrito a la empresa que se depositen en un tercero de ese Estado.

No utilizar los instrumentos financieros de los clientes, salvo que hayan dado su consentimiento expreso con carácter previo (por escrito, en el caso de clientes minoristas) y dicha utilización de los instrumentos financieros se ajuste a las condiciones especificadas y aceptadas por los clientes.

Banco Mediolanum no utiliza los instrumentos financieros de clientes con otra finalidad distinta a la de administración y custodia de los mismos, los movimientos de instrumentos financieros están basados en instrucciones realizadas por los clientes o en eventos corporativos obligatorios. Dicha afirmación se garantiza mediante la implantación de controles específicos.

Revisión y evaluación de la Política de Salvaguarda.

El Área de Cumplimiento Normativo efectuará revisiones periódicas de la presente Política.

El Área de Auditoría Interna efectuará revisiones en función del calendario establecido en el Plan de Auditoría.

En cumplimiento del Artículo 43 del Real Decreto 217/2008 se realizará una Auditoría Externa Anual.

Comunicación de aspectos relevantes en materia de salvaguarda.

Dicha información se facilita a través de:

- Documento Política de Salvaguarda de Activos, a disposición de los clientes a través de la página web (www.bancomediolanum.es), solicitándola a su Consultor o llamando al teléfono del Servicio de Atención al Cliente 900.800.108.

A los nuevos clientes, en el documento "Las claves de nuestro modelo" (guía del Banco o presentación de la Entidad), se les informa de que Banco Mediolanum dispone de medidas para garantizar la

protección de los instrumentos financieros de los clientes, así como, del sistema de garantía de depósitos al que se encuentra adherido.

- Anexo Especial al Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores.

Sistema de garantía.

Banco Mediolanum está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB).

El sistema de garantía de depósitos tiene por objeto garantizar a los depositantes la recuperación de sus depósitos hasta el límite señalado en los supuestos legal y reglamentariamente previstos. Para más información puede consultarse la web de Banco de España www.bde.es o directamente www.fgd.es.

4.- INFORMACIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Directivas 2014/65/UE, "MiFID II", y 2016/97/UE, "IDD" (Distribución de Seguros), y sus respectivas normativas de desarrollo, exigen que los potenciales conflictos de interés que surjan entre Banco Mediolanum y sus clientes, que no puedan ser evitados, sean gestionados por la entidad de forma efectiva. En este sentido, se ha establecido una Política de Gestión de Conflictos de Interés cuyo objetivo es:

- identificar las circunstancias que generan o podrían generar un conflicto de interés susceptible de dañar gravemente los intereses de uno o más clientes;
- definir los procedimientos a seguir y las medidas organizativas para la gestión de los potenciales conflictos de interés;
- garantizar la aplicación sistemática de los procedimientos y medidas adoptadas de mitigación de conflictos, verificando su eficacia.
- En última instancia, en el caso de los conflictos no mitigables, a través de los procedimientos y medidas adoptados por el Banco, informar al cliente, antes de actuar en su nombre, de la naturaleza y origen de estos conflictos, con el fin que el mismo pueda tomar una decisión con conocimiento de causa sobre los servicios prestados, teniendo en cuenta el contexto en el que se manifiestan las situaciones de conflicto. Cuando dicha información se considere suficiente para evitar potenciales daños a los clientes, no será necesario inhibir las actividades señaladas;
- monitorizar la adecuación y eficacia de las medidas adoptadas para la gestión de conflictos de interés, a fin de identificar y, si es necesario, corregir cualquier deficiencia;

La Política de Gestión de Conflictos de Interés deberá ser observada por las personas relevantes, término que engloba a:

- los miembros de los órganos empresariales; los accionistas que, en función de su porcentaje de participación, puedan encontrarse en una situación de conflicto de interés; los directivos y los agentes representantes de la entidad;
- los empleados de la entidad, así como, cualquier otra persona física cuyos servicios estén a disposición y bajo el control del Banco, y que participen en la prestación de servicios y actividades de inversión por cuenta de la propia entidad;
- las personas físicas que participen directamente en la prestación de servicios a la entidad, sobre la base de un acuerdo de externalización, cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de inversión por cuenta de la propia entidad.
- el resto de empleados y colaboradores que no han sido citados en los puntos precedentes.

Identificación de los potenciales conflicto de interés

Banco Mediolanum adopta todas las medidas razonables para identificar cualquier conflicto de interés que pueda surgir con ocasión de la prestación de servicios, o de una combinación de tales servicios, entre el propio Banco Mediolanum, las personas relevantes, y los clientes. Dentro de las circunstancias que podrían producir un conflicto de interés, también deben tenerse en cuenta aquellas resultantes de la actividad de las sociedades pertenecientes al Conglomerado Mediolanum³, así como las derivadas de las preferencias de sostenibilidad del cliente.

³ El Conglomerado Financiero Mediolanum (o Conglomerado Mediolanum), está compuesto por sociedades pertenecientes al Grupo Bancario Mediolanum, por sociedades pertenecientes al Grupo Asegurador Mediolanum y por la sociedad PI Servizi S.p.A.

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando Banco Mediolanum, una persona relevante o una Sociedad del Conglomerado Mediolanum:

- puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- desarrollen la misma actividad que el cliente;
- reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de beneficio monetario o no monetario, o servicios.

Los servicios y actividades prestados por Banco Mediolanum que pueden originar conflictos de interés son los siguientes:

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes;
- Negociación por cuenta propia;
- Gestión de carteras⁴;
- Asesoramiento en materia de inversiones;
- Distribución de productos/ instrumentos financieros
- Asesoramiento sobre productos de inversión basados en seguros;
- Distribución de productos de seguros;
- Actividades de colocación de instrumentos financieros, basados o no en un compromiso firme;
- Custodia y administración de instrumentos financieros.
- Distribución de productos y servicios bancarios

Asimismo, la prestación conjunta de varios servicios constituye también otra hipótesis de conflicto de interés.

Otras situaciones que podrían generar conflictos atribuibles directamente a los intereses de la entidad como persona jurídica, del Grupo al que pertenece o de las personas relevantes:

- Emisión y colocación de instrumentos financieros (por ejemplo, emisión de bonos, acciones, warrants);
- Concesión de crédito.
- Cargos sociales en terceras sociedades ostentados por representantes de la entidad.
- Intereses personales de las personas relevantes.
- Relaciones de negocios (p.ej. grandes clientes, contrapartes, principales proveedores, etc.)
- Participaciones financieras en otras entidades.

Incentivos

Un tipo especial de conflictos de interés lo constituyen aquellas situaciones en las que el Banco recibe de un tercero distinto del cliente un incentivo (en forma de dinero, bienes o servicios), en relación con el servicio prestado al cliente y no imputable a comisiones u honorarios normalmente facturados por el servicio prestado.

Pese a estar expresamente calificados como conflicto de interés, se pueden recibir incentivos de terceros (distintos del cliente) en la prestación de servicios de inversión distintos de la gestión de cartera, a condición de que los mismos se comuniquen claramente al cliente de forma completa, exacta y comprensible antes de la prestación del servicio, se reporte información periódica sobre ellos y de que estén destinados a aumentar la calidad del servicio prestado al cliente, de conformidad con la normativa de aplicación. En general, debe recordarse que la percepción de incentivos por parte de la entidad de ningún modo debe entorpecer el cumplimiento por parte de esta de la obligación de actuar en el mejor interés del cliente, en aplicación de los principios generales de diligencia y transparencia.

Los cuadros con los incentivos percibidos por Banco Mediolanum de terceros están publicados en el apartado Normativa MiFID de la página web de la entidad.

⁴ En la actualidad, Banco Mediolanum no presta este servicio, no obstante, sí lo ha prestado en el pasado.

Identificación de las medidas para prevenir y gestionar los potenciales conflictos de interés

Las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés detectados están diseñadas de modo que resulten:

- idóneas para evitar que incidan negativamente en los intereses de los clientes.
- proporcionadas a la naturaleza, dimensión y complejidad de las actividades del Banco y del Grupo/Conglomerado Mediolanum, así como al tipo y gama de productos ofrecidos y/o servicios o actividades prestados.
- adecuadas a la entidad, para prevenir el riesgo de dañar los intereses del cliente.
- adecuadas para garantizar que las personas relevantes involucradas en las distintas actividades que impliquen un conflicto de interés desempeñen tales actividades con un nivel de independencia adecuado de acuerdo con las dimensiones y a las actividades del Banco y del Grupo/Conglomerado, de forma que se prevenga el riesgo de dañar los intereses de los clientes.

En caso de que las medidas adoptadas no eliminen totalmente el riesgo de perjudicar los intereses de los clientes, el Banco se reserva el derecho de abstenerse de prestar el servicio o, teniendo en cuenta el contexto en que tales situaciones se manifiestan, de revelar el conflicto a los clientes o clientes potenciales con carácter previo a la contratación, e informar sobre la naturaleza u origen de esta situación, con el fin de permitir que se tomen decisiones informadas.

Códigos y reglas deontológicas internos (principios generales de conducta)

Banco Mediolanum dispone de normas internas de conducta (Código Ético, Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores y Guía de Actuación de la Red de Agentes) y ha adoptado medidas y procedimientos organizativos con la finalidad de, entre otras, evitar, prevenir o gestionar de forma adecuada los posibles conflictos de interés.

Las Personas sujetas al RIC (Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores) y en general todos los empleados de Banco Mediolanum, cuando presten servicios y actividades de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes, en los términos establecidos en el RIC aprobado por el Consejo de Administración de Banco Mediolanum y en la presente Política.

Banco Mediolanum aplica las siguientes medidas concretas destinadas a garantizar que las personas relevantes:

- No revelen a terceros, a no ser por motivos directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones, las informaciones reservadas y/o confidenciales de que hayan tenido conocimiento en el desempeño o de algún modo en ocasión de su propia actividad;
- No utilicen informaciones privilegiadas y se abstengan de utilizar, de modo incorrecto, informaciones referentes a operaciones dispuestas por los Clientes y que están a la espera de ejecución, de las que hayan tenido conocimiento al desempeñar su actividad;
- Eviten aconsejar y/o requerir de cualquier otra persona las informaciones indicadas en el punto precedente, a no ser por motivos directamente relacionados con el ejercicio de las propias funciones, y de recomendar o inducir a otros sujetos, en base a estas informaciones, que realicen operaciones en interés propio o de terceros, así como aconsejen a terceros el efectuar operaciones en base a las mismas;
- Se abstengan de difundir noticias falsas o engañosas, poner en práctica operaciones simuladas, o realizar cualquier otra forma de engaño y maquinación para provocar una alteración en la libre formación del precio de los instrumentos financieros;
- Se abstengan de efectuar, en horario laboral, operaciones con una finalidad distinta de la simple actividad de inversión de su patrimonio personal, o bien que pueda repercutir negativamente en el ejercicio normal de su trabajo y en sus obligaciones contractuales;
- No efectúen, en nombre y por cuenta propia, o bien en nombre propio y por cuenta de terceros, distintos de aquellos con los que mantienen relaciones en el ámbito de las actividades que le corresponden en virtud de sus cometidos en la entidad, operaciones sobre instrumentos financieros en contrapartida directa con los inversores;
- No realicen operaciones en las que tengan un interés personal en conflicto con el interés de los clientes;
- Se abstengan de aceptar de los clientes poderes o autorizaciones para promover contratos o efectuar operaciones, o poderes para operar con cuentas corrientes, salvo previa autorización del Consejo de Administración o de la Función encargada, ni tampoco obtener beneficio de pólizas suscritas por clientes, ni ser cotitulares con los clientes en contratos que tienen por objeto productos financieros o servicios de inversión.

Tales normas no se aplican en caso de que el cliente sea cónyuge, pariente o allegado hasta el segundo grado del apoderado o del autorizado y, en todo caso, siempre que se trate de poderes o autorizaciones permitidos por las disposiciones legales o reglamentarias;

- Informen sin demora a sus superiores, de las situaciones o actividades en las cuales pudieran tener intereses personales en conflicto con los del Banco (o en caso de que tales intereses sean de sus familiares o allegados), y de cualquier otro caso en que resulten relevantes las situaciones de interés personal respetando las decisiones tomadas al respecto por tales sujetos.
- Den prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Procuren reducir al mínimo los conflictos de interés entre clientes y entre el banco y sus clientes, gestionándolos y resolviéndolos de modo adecuado si llegan a plantearse.
- No antepongan la venta de valores de la cartera del banco a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, ni atribuyan al banco valores cuando haya clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.
- No privilegien a ningún cliente cuando exista conflicto de intereses entre varios y, en particular, respeten el sistema de ejecución y reparto de órdenes que el banco tenga establecido.
- No multipliquen las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.
- Asesoren al cliente con honestidad, informándole sobre los productos adecuados a sus necesidades financieras y, en su caso, a sus preferencias de sostenibilidad, y nunca en función de las comisiones específicas de cada producto.
- Cuando realicen operaciones personales cuyo objeto sean instrumentos financieros o valores negociados en mercados oficiales o valores o instrumentos financieros cuyo subyacente se negocie en mercados oficiales, éstas se deberán ajustar a lo que establece el apartado sexto del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores.

Asimismo, Banco Mediolanum ha previsto otras medidas y procedimientos específicos para evitar o gestionar los posibles conflictos de interés cuyo detalle se encuentra íntegramente en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la entidad.

Eventual información a los clientes sobre los conflictos de interés

Cuando se considere que las medidas organizativas y administrativas adoptadas no son suficientes para asegurar, con razonable certeza, que se ha evitado el riesgo de que un cliente o grupo de clientes resulten perjudicados, el Banco informará a los clientes, claramente y con carácter previo, de la naturaleza general y del origen del conflicto antes de actuar por su cuenta, así como de las medidas adoptadas para mitigar el riesgo de perjuicio para los clientes, de forma que les permita tomar una decisión razonada acerca del producto o servicio de inversión a contratar con Banco Mediolanum teniendo en cuenta el contexto en el que surja el conflicto. La información deberá proporcionarse:

- . en soporte duradero;
- . con suficiente detalle, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente.

Tales comunicaciones constituyen una solución de último recurso de acuerdo con el criterio, ratificado por MiFID II y totalmente aceptado por el Banco, basado en la prevención de los conflictos más que en su gestión. De hecho, las comunicaciones a los clientes no eximen al Banco de adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que esas situaciones concretas lleguen a perjudicar a los clientes

Con referencia específica a la distribución de productos de seguros no IBIPs, el Banco proporciona a sus Clientes, con suficiente antelación a la celebración de un contrato de seguro, información relativa a las comisiones recibidas y los posibles conflictos de intereses con motivo de la entrega de la documentación precontractual requerida por la legislación vigente en cada momento.

Cese de las situaciones identificadas como posibles conflictos de interés:

La entidad considera que la situación que ha originado el potencial conflicto de interés cesa cuando:

- finaliza el servicio de inversión o auxiliar, o bien otro servicio prestado al cliente (p. ej. cuando se cierra la colocación de un instrumento financiero emitido por una Sociedad del Grupo).
- cesa el interés que ha causado el conflicto (p. ej. no hay participación relevante por parte de una Sociedad del Grupo o termina la financiación).
- transcurre un período de tiempo razonable, tal que el interés en conflicto resulta irrelevante.
- se han adoptado medidas organizativas apropiadas capaces de gestionar adecuadamente el conflicto.

Procedimiento de comunicación y registro de los conflictos de interés

Banco Mediolanum mantendrá, de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente, un registro actualizado con las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes, así como, de los procedimientos que deberán seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar dichos conflictos.

El Departamento de Unidades Especializadas de Compliance y/o la Función de Cumplimiento Normativo incorporarán al Registro las circunstancias que se identifiquen o que pueda detectar como consecuencia de sus funciones.

Cumplimiento de la Política y supervisión

El cumplimiento de la Política es responsabilidad de todas las personas relevantes. El responsable del Departamento de Unidades Especializadas de Compliance, y la Función de Cumplimiento Normativo supervisarán el cumplimiento de la Política e informarán sobre cualquier incumplimiento detectado a la Dirección de Banco Mediolanum.

Banco Mediolanum informará y comunicará por escrito a todas las personas relevantes la presente Política. Asimismo, les informarán de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación, previsto en la presente Política, en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

Será responsabilidad del responsable de cada una de las áreas/ departamentos de negocio vinculadas a la prestación de servicios de inversión, identificar aquellas circunstancias en las que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de un cliente o pluralidad de clientes.

El incumplimiento de la Política puede conllevar acciones disciplinarias que pueden conducir, incluso, al despido o resolución del contrato que le vinculaba con la entidad.

Esta política resultará efectiva y exigible a todas las personas relevantes desde su publicación en la intranet/extranet de Banco Mediolanum.

Más información acerca de la política de conflictos de interés se encuentra disponible en la Sede de Banco Mediolanum o bajo petición a su Family Banker.